

A menudo leemos, escuchamos y vemos en los medios de comunicación, *conceptos, y nombres de figuras legales e instituciones cuyo significado desconocemos* y por eso se nos hace complicado entender cómo funciona el sistema de justicia en México. Por esa razón, sugerimos un amigable bosquejo de diccionario:

Acción de Inconstitucionalidad.-

Juicio que solo pueden promover ciertas personas (el 33% de los Diputados; 33% de los Senadores; el Fiscal General, el 33% de los integrantes de las legislaturas estatales; los partidos políticos (solo contra leyes electorales), la comisión nacional y estatales de derechos humanos la consejería jurídica del presidente, y el INAI y los órganos de transparencia de los Estados. La resuelve la Corte.

Amparo.- Un juicio que se promueve para defenderse de actos de autoridad o de sentencias definitivas. Cuando es contra actos de autoridad que no sean sentencias definitivas, se llama

amparo indirecto; cuando se promueve en contra de sentencias definitivas, se llama amparo directo. El amparo es improcedente en asuntos electorales.

Artículo 39.-

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Asamblea.-

Reunión de miembros de una comunidad para deliberar sobre los temas que a todos interesan. Hay asambleas, como los

congresos o parlamentos, a los que solo se puede ingresar si se es elegido para formar parte de ellos representando a un grupo social o a la población habitante de cierto territorio o distrito.

Cámara de Diputados.-

Asamblea de representantes populares; son quinientos; trescientos de ellos representan, cada uno, a un distrito electoral y 200 se asignan de acuerdo con la proporción de votos que cada partido obtenga en la elección.

Cámara de Origen y Cámara

Revisora.- Respectivamente, la cámara en la que se presente la iniciativa y la Cámara que revisa la iniciativa si fue aprobada por la cámara de origen cualquiera de las dos cámaras puede ser de origen o revisora.

Cámara de Senadores.-

Asamblea de 128 legisladores que representan a los 31 estados y a la Ciudad de México; por cada Estado se eligen 3 senadores; 2, para el partido que gane la elección en el estado que corresponda y 1 senador para el partido que quede en segundo lugar (también se le llama primera minoría); los

restantes serán elegidos de las listas que cada partido decida, se asignan los partidos políticos a partir de la proporción de votos que obtengan mediante una fórmula establecida en la Constitución y en la ley.

Carrera Judicial.- Carrera civil en el Poder Judicial, comienza con el concurso para ser oficial judicial (analista), ser actuario (encargado de las notificaciones), secretario (quien estudia los casos y propone al juez o al magistrado la resolución mediante un proyecto de sentencia); juez de distrito (quien conoce y resuelve los juicios de amparo y los juicios civiles, penales y administrativos en el ámbito federal) y magistrados de circuito (revisan sentencias de jueces federales y juicios de amparo en contra de sentencias definitivas de los tribunales de los estados.

Competencia, facultad o atribución legal o constitucional.-

Conjunto de potestades, capacidades y posibilidades de actuación que tiene una autoridad, otorgados por la ley o la Constitución.

Congreso de la Unión.-

Se integra por las dos Cámaras (diputados y senadores). Toda ley o reforma legal o reforma constitucional debe aprobarse en ambas Cámaras y por, al menos, la mitad más uno de los congresos de los Estados (17). Se les conoce también como Cámara Baja (Diputados) y Cámara Alta (Senadores). Cuando se reúnen se dice que se reúne el Congreso General.

Consejo de la Judicatura.-

Órgano colegiado del Poder Judicial de la Federación encargado de la administración del Poder Judicial de la Federación y del ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos de ese Poder, así como de su control y disciplina; está formado por 7 miembros: 3 son designados por la Corte de entre magistrados y jueces federales; 2, por el Senado; 1 por el Presidente de la República; lo preside quien sea presidente de la Corte, mientras dura en ese cargo (lo eligen sus compañeros ministros); el resto de los miembros duran en el cargo cinco años y no pueden ser reelectos.

Controversia constitucional.-

Cuando dos órganos del Estado mexicano (estados, congresos fiscalías, ayuntamientos, gobierno federal, etc.) tienen un conflicto sobre sus respectivas competencias o atribuciones). Lo resuelve la Corte.